



COMISIÓN DE ECONOMÍA PLURAL PRODUCCION E INDUSTRIA

INFORMA:

ASUNTO: PROYECTO DE LEY PL 363/2019-2020 CUYO TEXTO SEÑALA: LEY QUE INCORPORA EL PÁRRAFO SEXTO EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY N° 2902, DE 29 DE OCTUBRE DE 2004, AERONÁUTICA CIVIL DE BOLIVIA.

ANTECEDENTES

El Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, Don Evo Morales Ayma, mediante nota MP – VCGG – DGGLP – N° 380/2019 remite al Señor Álvaro García Linera, Presidente de la Asamblea Legislativa Plurinacional, **PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA EL PÁRRAFO SEXTO EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 2902, DE 29 DE OCTUBRE DE 2004, DE AERONÁUTICA CIVIL DE BOLIVIA**, solicitando a los Representantes Nacionales procedan conforme al trámite constitucional pertinente.

Mediante carta VPEP/SG/DGGTDL/N° 0903/2019-2020, el Secretario General de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional, remite al Diputado Víctor Borda Belzu, Presidente de la Cámara de Diputados, **PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA EL PÁRRAFO SEXTO EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 2902, DE 29 DE OCTUBRE DE 2004, DE AERONÁUTICA CIVIL DE BOLIVIA**, para conocimiento y fines consiguientes.

II. MARCO NORMATIVO APLICABLE: CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO

Artículo 7. La soberanía reside en el pueblo boliviano, se ejerce de forma directa y delegada. De ella emanan, por delegación, las funciones y atribuciones de los órganos del poder público; es inalienable e imprescriptible.

Artículo 255. I. Las relaciones internacionales y la negociación, suscripción y ratificación de los tratados internacionales responden a los fines del Estado en función de la soberanía y de los intereses del pueblo.

Artículo 298. I. Son competencias privativas del nivel central del Estado:

14. Control del espacio y tránsito aéreo, en todo el territorio nacional. Construcción, mantenimiento y administración de aeropuertos internacionales y de tráfico interdepartamental.

Artículo 410. I. Todas las personas, naturales y jurídicas, así como los órganos públicos, funciones públicas e instituciones, se encuentran sometidos a la presente Constitución.

II. La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales:

1. Constitución Política del Estado.

